

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo por el que delegan facultades en el director general de Servicios Jurídicos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 6o., fracción VIII y 48 fracciones V, VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar congruencia en el trabajo y una mayor eficiencia en la ejecución y tramitación de los asuntos administrativos encomendados en esta dependencia, se hace necesario desconcentrar funciones que permitan agilizar el proceso administrativo de la Secretaría; y

Que la Secretaría de Educación Pública acorde a lo señalado por los diversos ordenamientos jurídicos de su competencia, requiere de estructuras que le permitan un mejor desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, se expide el siguiente:

ACUERDO NUMERO 53 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS.

ARTICULO 1o.- Se delega en el Director General de Servicios Jurídicos, las siguientes facultades:

a) Firmar y contestar demandas en asuntos administrativos y fiscales, ofrecer pruebas e interponer los recursos que procedan;

b) Formular y firmar por ausencia del Titular del Ramo, el recurso de revisión a que se refiere el artículo 241 del Código Fiscal de la Federación;

c) Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público, así como los desistimientos que procedan, y en general representar a la Secretaría en los procesos penales relativos a hechos delictuosos en que resulte

ofendida;

d) Representar a la Secretaría en los juicios laborales que se tramiten ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y por ausencia del Secretario absolver posiciones;

e) Tramitar los amparos interpuestos en contra de actos de cualquiera de los funcionarios de la Secretaría.

f) Dictaminar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría;

g) Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y en general todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creadas por resoluciones que dicte la Secretaría con excepción de aquellos que hubieren sido encomendados a otras entidades administrativas de la misma.

ARTICULO 2o.- Las facultades que el presente acuerdo delega en el Director General de Servicios Jurídicos, se entiende sin perjuicio del ejercicio directo por parte de sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- De la delegación de facultades señaladas en el presente acuerdo, la Dirección General de Servicios Jurídicos llevará el registro correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de noviembre de 1980.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
